

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre del 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 37-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 06 de septiembre del 2024, Informe N° 0234-2024-RCR/GDA-MDH de fecha 15 de agosto del 2024, Informe N° 016-2024-OLP/RMM-MDH de fecha 15 de agosto del 2024, Oficio N° 00762-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 12 de agosto del 2024, Informe N° 00239-2024-MINAM/VGMA/DGPIGA/DPIGA de fecha 08 agosto del 2024, Oficio N° 007-2024-RCR/GDA-MDH de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 2º, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que el inciso 7 del artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10º, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 3.1, numeral 3 del artículo 73º establece como competencia municipal en materia de protección y conservación del ambiente, la de “3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”.

Asimismo, en el numeral 3 del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Que el artículo 8º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.1 del artículo 24º establece que los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



las leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.



Que el artículo 45º del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental El Sistema Local de Gestión Ambiental tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental local y las normas que regulan su organización y funciones, en el marco político institucional nacional y regional.



Que el artículo 10º, numeral 2, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambiental en materia de protección y conservación del ambiente, la de “3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales”.



Considerando, la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local del Distrito de Hualgayoc, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.



Asimismo, precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.



Que con Oficio N° 00762-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 12 de agosto del 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la Política Ambiental y Climática Local (PACL) del Distrito de Hualgayoc, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc;



Que, con informe N° 234-2024-RCR/GDA-MDH de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, se recomienda que, previo informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se solicite al Consejo Municipal la aprobación de la propuesta de Política Ambiental y Climática Local del Distrito de Hualgayoc;



Que, mediante Informe Legal N° 37-2024-MDH/GAJ/NRPC de fecha 06 de septiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, opina que es favorable la aprobación mediante Ordenanza Municipal de la propuesta de la política Ambiental y Climática Local del Distrito de Hualgayoc, siendo que previamente se debería tener la aprobación del Consejo Municipal.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 17 de fecha 13 de septiembre del 2024, el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

Jr. Emilio Montoya S/N – Hualgayoc
alcaldia.mdh@munihualgayoc.gob.pe

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DE HUALGAYOC.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL DEL DISTRITO DE HUALGAYOC, LA MISMA QUE COMO ANEXO ÚNICO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA LOCAL, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL Y SU ANEXO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC, EN LA MISMA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL “EL PERUANO”.

COMUNÍQUESE AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC, PARA SU PROMULGACIÓN.

EN HUALGAYOC, A LOS 13 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

DADO EN LA SEDE CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC A LOS 13 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC

Ernzo Dueñas Acuña
Ernzo Dueñas Acuña

ALCALDE DISTRITAL DE HUALGAYOC